

GRUPO I

8

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (II)
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
LA INTERVENCIÓN GENERAL.
LA TESORERÍA.
EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.
ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID.
LA ASESORÍA JURÍDICA. .

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Art. 103 de la CE:

“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.

Art. 19 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid:

“1. La Administración del Ayuntamiento de Madrid se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de jerarquía, eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano.

2. La Administración del Ayuntamiento de Madrid, bajo la superior dirección del Alcalde, sirve con objetividad a los intereses generales de la ciudad de Madrid, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le correspondan de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En sus relaciones con las demás Administraciones Públicas se ajustará a los principios de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. En sus relaciones con los ciudadanos actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación”.

REGIMEN JURIDICO: LEGISLACIÓN

OBJETIVOS DE LA LCREM



Desarrollar el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Define los órganos que integran el ejecutivo municipal y sus funciones, si bien no de forma precisa sino mediante los principios rectores y algunas de sus especialidades

Partiendo en todo caso de la pretensión de materializar el carácter parlamentario estatal y autonómico mediante la mejor distinción entre las funciones políticas del pleno y las administrativas del ejecutivo

POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

La LCREM no desarrolla la organización municipal, sino que atribuye la potestad de autoorganización al Ayuntamiento, limitándose a definir los tres niveles de la organización.

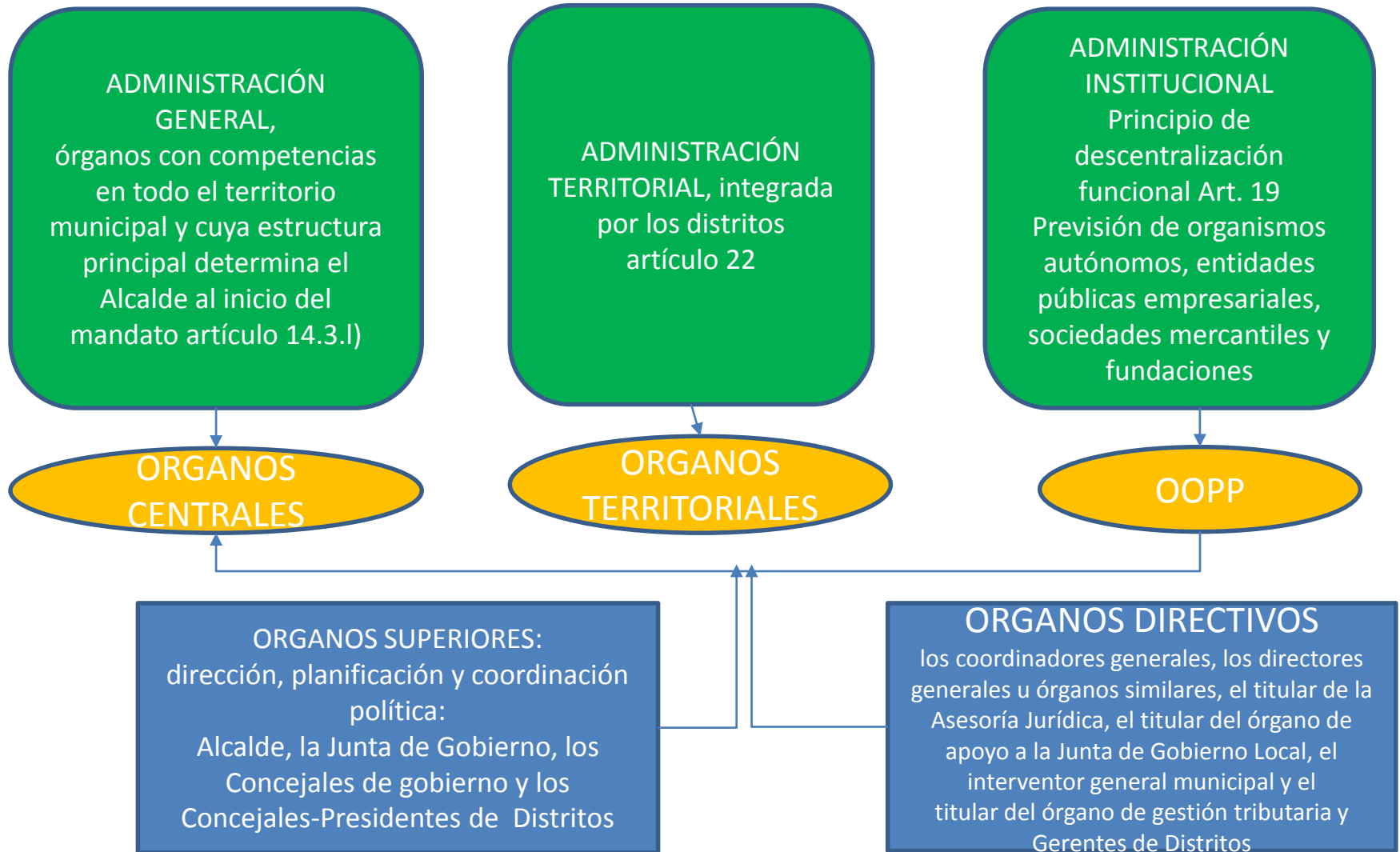
Quien ejerce la potestad:

-Al Pleno : corresponde aprobar las normas que regulen la organización política y administrativa del Ayuntamiento [artículo 11.1.c)]; mediante la aprobación de los Reglamentos Orgánicos del Pleno y la creación de OOAA , Sociedades y Fundaciones

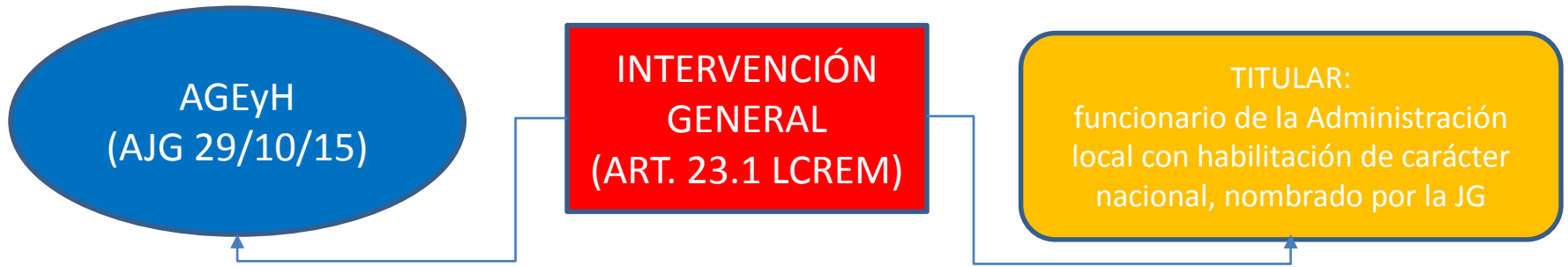
-al Alcalde :concretar al inicio del mandato el número, la denominación y competencias de las áreas en las que deba estructurarse la Administración municipal para la ejecución de su programa político [artículo 14.3.h)];);

-A la Junta de Gobierno :establecerá la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva [artículo 17.1.h)]; mediante la aprobación Acuerdos de organización y competencias de cada una de las Áreas de Gobierno

ESTRUCTURA MUNICIPAL



LA INTERVENCIÓN GENERAL



- 1. Viceintervención General.
 - 1.1. Subdirección General de Intervención Delegada en la Junta de Gobierno.
 - 1.2. Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios.
 - 1.3. Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda.
- 2. Oficina de Contabilidad y Control Financiero.
 - 2.1. Subdirección General de Contabilidad.
 - 2.2. Subdirección General de Control Financiero.

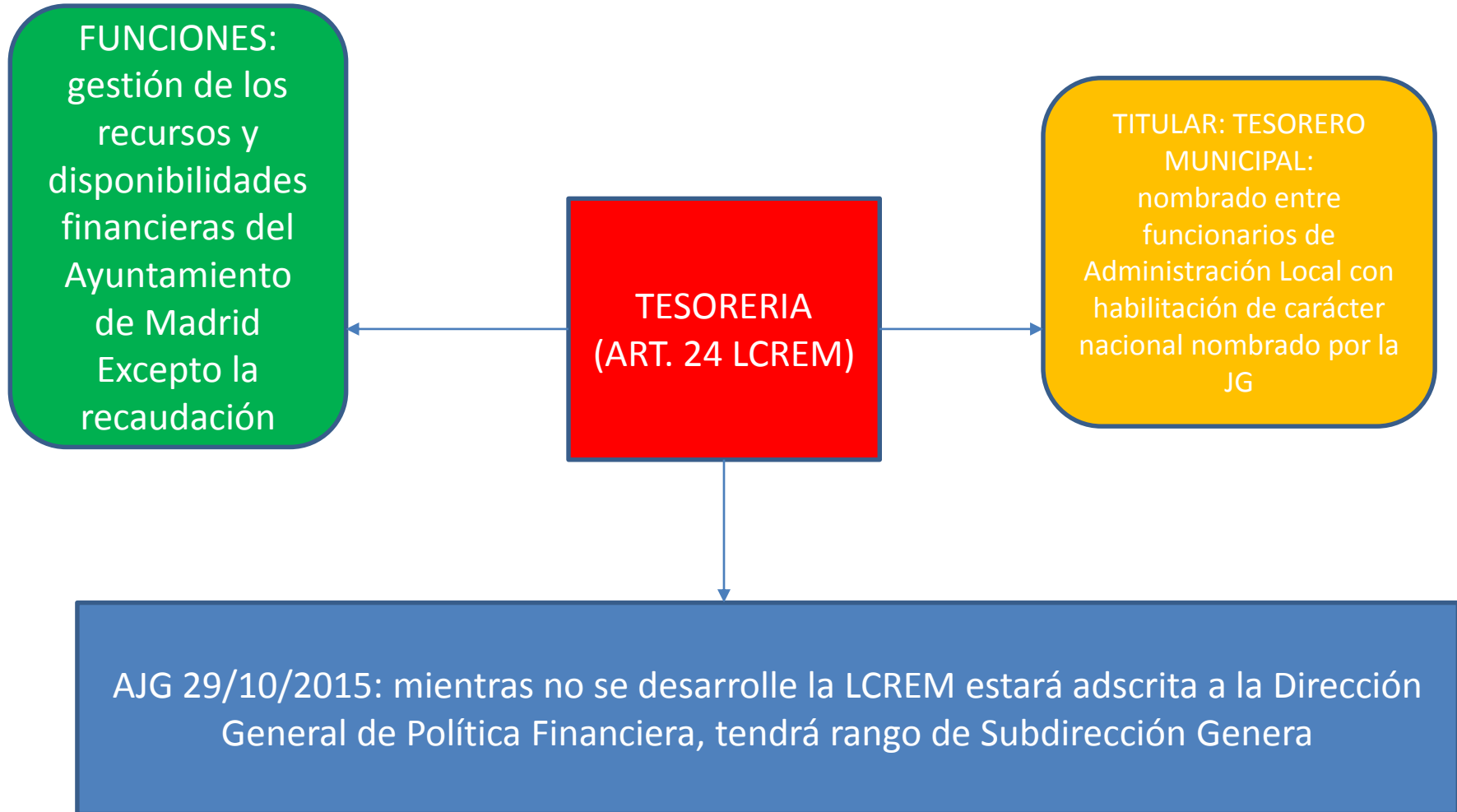
FUNCIONES

control interno de la gestión económica y financiera del sector público municipal, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, y la función contable

TRLHL

plena autonomía

TESORERÍA



TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

FUNCIONES:

- REA sobre actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones tributarias
- REA sobre actos recaudatorios de ingresos de derecho público no tributarios
- elaboración de estudios y propuestas en esta materia y el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SUS RESOLUCIONES PONEN
FIN A LA VÍA ATIVA
ABRIENDO EL RECURSO CA

PRINCIPIOS:

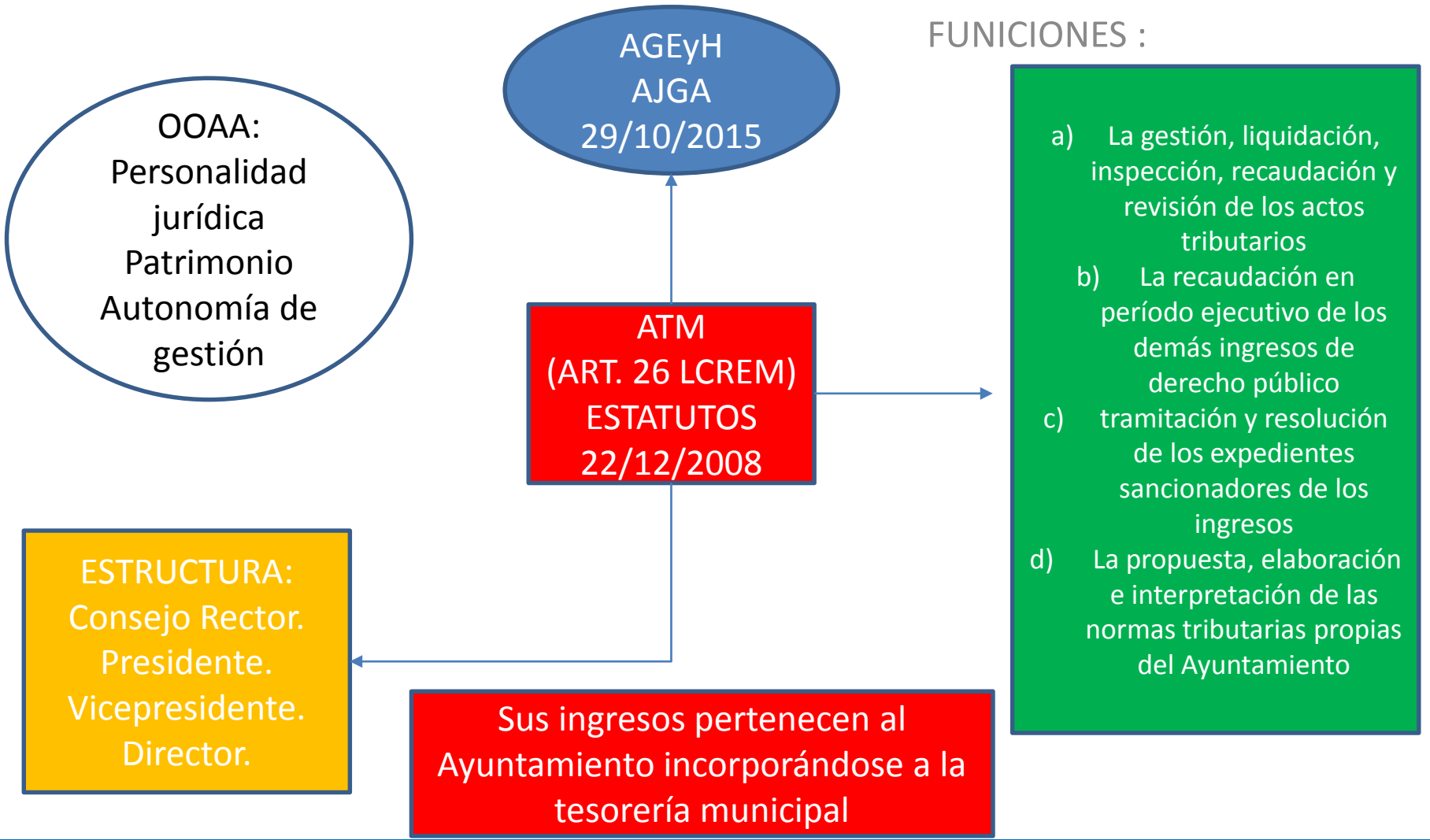
Objetividad,
Sometimiento
pleno a la ley,
Independencia
técnica y
funcional

TEAM
(ART. 25 LCREM)
ROTEAM
20/12/07

ACTUALIDAD: Presidente +
2 vocales.
SECRETARIA GENERAL

COMPOSICIÓN: 3 a 7
miembros
NOMBRAMIENTO: Pleno,
a propuesta del Alcalde,
por mayoría absoluta
DURACIÓN : 4 años

ATM



ASESORÍA JURÍDICA

FUNCIONES

